



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única [LAU] [FF-SEMARNAT-033]

08LU00380724

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, secreto industrial

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.

Artículo 116, párrafo tercero, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

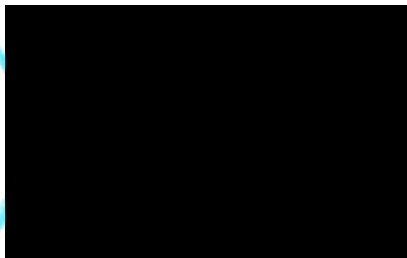
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SG.CA.08-2024/121

Chihuahua, Chihuahua a 05 de agosto de 2024

LIC. CÉSAR CONDE AGUIRRE

Representante Legal de GCC Cemento, S.A. de C.V.,
Planta Juárez Unidad Agregados
Km 5 al poniente del Aeropuerto Federal
Col. Cementera
Municipio de Juárez, Chihuahua
C.P. 32730

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GCEUA0803712

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0038/07/24, recibida el 01 de julio del 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, con motivo de la integración de nuevos equipos al área productiva, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente.....

CONSIDERANDO

I. Que el 14 de junio del 2001 esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2000, según oficio no. 08.02.06.2001/002 a favor de la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, una vez que el establecimiento cumplió con los requisitos técnicos para la realización de la actividad de elaboración de agregados y otros materiales de construcción, con una capacidad productiva instalada mensual de: [REDACTED]

II. Que el 04 de febrero del 2022 se otorgó a GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, la actualización de la licencia Ambiental Única, con motivo del incremento en la capacidad productiva instalada a [REDACTED] de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2022/009.....

III. Que el representante legal de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS manifiesta en su escrito del 01 de julio del 2024 que el motivo de su solicitud es debido a la integración de nuevos equipos al área productiva, para sujetarlos a las regulaciones ambientales mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única, sin modificar la capacidad productiva instalada, los cuales se describen con sus puntos de generación: [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/122
NRA: GCEUA0803712

IV. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/LU-0038/07/24 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5° fracción XII, 109° BIS 1 y 111° BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33 y 35° fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2000, gestionada por la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS debido a la integración de la planta productiva, para sujetarlos a las regulaciones ambientales mediante [REDACTED] sin modificar la capacidad productiva instalada, los cuales se [REDACTED] generación: [REDACTED]

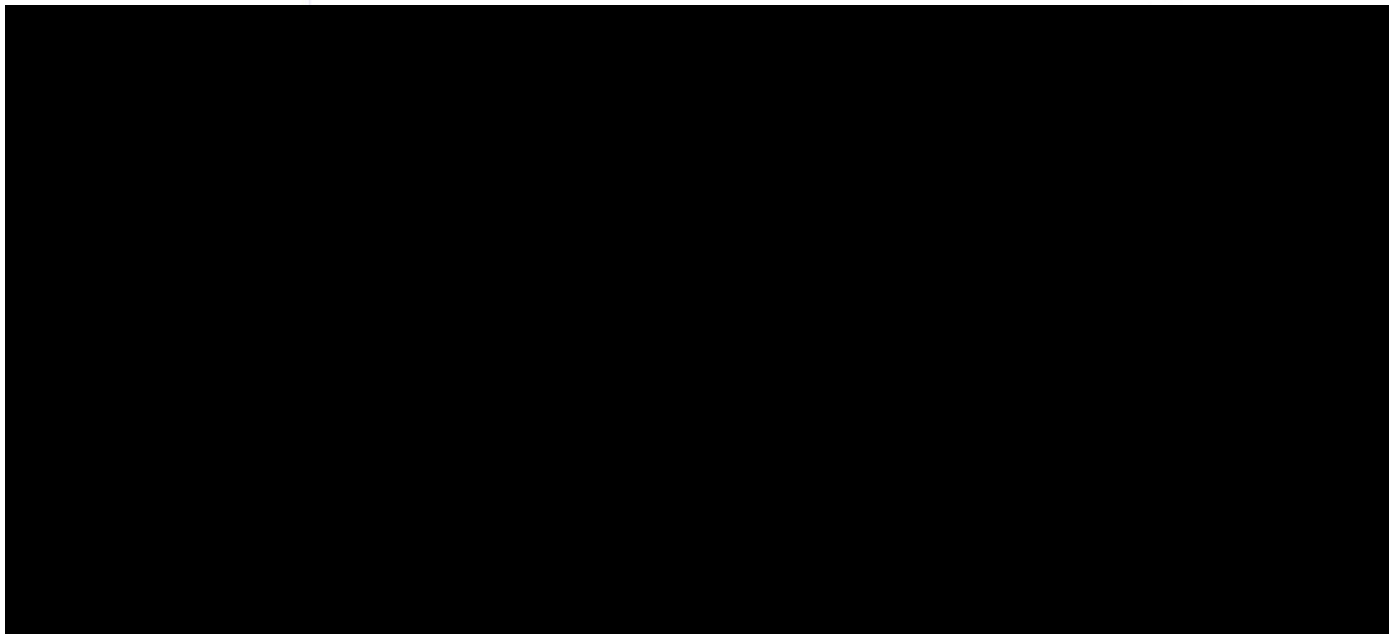


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/122
NRA: GCEUA0803712



SEGUNDO.- La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2000, queda de la siguiente manera:

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, permanece de la siguiente manera, en relación con la elaboración de agregados y otros materiales para la construcción.....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
[Redacted Table Content]		

II. GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10º, 11º, 12º y 13º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante CUARTA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SC.CA.08-2024/122
NRA: GCEUA0803712

a. Las áreas, equipos y procesos de la planta GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS en las que se lleven a cabo la extracción de materias primas [REDACTED] que serán destinadas a la elaboración de cemento, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión de partículas, establecidos en la Tabla 1 de la NOM-040-SEMARNAT-2002. Protección Ambiental-Fabricación de cemento hidráulico, que fija los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre, monóxido de carbono, metales pesados, dioxinas y furanos, hidrocarburos totales y ácido clorhídrico provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento hidráulico, que utilicen combustibles convencionales o sus mezclas con otros materiales o residuos que son combustibles.....

En el caso del transporte de la materia prima, [REDACTED] las partículas emitidas podrán ser determinadas mediante el uso de metodologías de estimación como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, y deberán reportarse en la Cédula de Operación Anual...

b. GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, deberá asegurarse que los [REDACTED] para el control de contaminantes a la atmósfera cumplan con la eficiencia estimada en su solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única y cerciorarse que los [REDACTED] operen adecuadamente para la mitigación de polvos. En caso de falla del equipo de control, deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT, si la falla puede provocar contaminación.....

IV. Condicionante SÉPTIMA.....

GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, el representante legal de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

Filtros usados

Aceites lubricantes usados

Recipientes vacíos que contuvieron material peligroso

Sólidos, telas o pieles impregnadas de residuos peligrosos

Grasa usada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/122
NRA: GCEUA0803712

V. Condicionante DÉCIMOCUARTA.....
El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-008-2000 y su actualización SG.CA.08-2022/09 del 04 de febrero de 2022, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo...

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo al LIC. CÉSAR CONDE AGUIRRE, representante legal de la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ UNIDAD AGREGADOS, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.


DR. MARCOS DELGADO RÍOS

**MEDIO
AMBIENTE**



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación, firma el presente el C. Marcos Delgado Ríos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez

Bitácora No. 08/LU-0038/07/24

ACT II CHIH 008-00.22/2024

MDR/SRU/ [REDACTED] GTT